

BASES REGULADORAS DE BECAS PARA EL ALUMNADO DEL CURSO DE ADAPTACIÓN AL GRADO EN INGENIERÍA CIVIL REALIZADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cabildo de La Palma, en aras de facilitar el acceso al curso de adaptación al Grado en Ingeniería Civil de los actuales Ingenieros Técnicos de Obras Públicas para facilitarles el acceso a la titulación adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), se comprometió con los órganos de gestión delegados en la Isla de La Palma del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles a fomentar, en este curso académico 2017/2018, la inscripción de alumnos en los cursos de adaptación al grado ofrecido por las distintas universidades españolas, mediante convocatoria de becas destinadas al alumnado matriculado en dicho curso para la obtención de la titulación de "Graduado en Ingeniería Civil", conforme a legislación vigente en materia de subvenciones.

El Espacio Europeo de Educación Superior (E.E.E.S) tiene como objetivo establecer criterios y mecanismos para facilitar la adopción de un sistema comparable de titulaciones universitarias, buscando promover, entre otros, el respeto a la diversidad educativa y cultural de Europa, el fomento de la competitividad del sistema universitario europeo en el ámbito internacional, la adopción de un sistema comparable de titulaciones universitarias en Europa, facilitando así la movilidad de los profesionales y estudiantes y la promoción de la calidad y excelencia como valores de la educación superior europea.

La obra civil, en el ámbito público y privado, no ha sido ajena a las vicisitudes de la crisis económica que ha azotado nuestro país en los últimos años. Ese bache económico, en el ámbito de la doble insularidad, ha generado que los profesionales universitarios en la materia hayan visto seriamente mermada su actividad laboral.

Por todo ello, mediante las presentes bases se pretende hacer efectiva una subvención a aquellos alumnos/as residentes en la Isla que, estando dados de alta como colegiados/as en el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles, delegación de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, estén matriculados/as durante el curso 2017/18 en el Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería Civil, por entender que se trata de un colectivo de profesionales que ha sufrido las consecuencias de la crisis económica y precisan de la obtención del grado universitario a fin de ampliar su ámbito de actuación profesional en el espacio europeo y poder competir en igualdad de condiciones con el resto de profesionales europeos y con los nuevos titulados universitarios de nuestro país.

I.-OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas al alumnado residente en la Isla de La Palma que curse el Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería Civil, adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior, 2017/2018, impartido por cualquier universidad española en la modalidad presencial, semi-presencial, no presencial o a distancia.

II.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

III.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Los/las solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de La Palma, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la del 1 de octubre del año en que comienza el curso escolar.
- 2.- Estar dado de alta como colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles, delegación de Santa Cruz de Tenerife, figurando la residencia profesional en la Isla de La Palma.
- 3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 4.- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- 5.- Acreditar fehacientemente que están realizando los estudios para los que solicitan la ayuda mediante comprobante de la matrícula del curso y comprobante de haber realizado el pago total o alguno de los pagos de la citada matrícula.

La presente beca es incompatible con otro tipo de ayuda o beca al estudio otorgada por cualquier entidad pública o privada.

IV.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de Beca en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se hallará a disposición de las personas interesadas, junto con las bases, en la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sus registros desconcentrados de Argual (Los Llanos de Aridane) y de la Agencia de Extensión Agraria de San Andrés y Sauces, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es) donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

Asimismo las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4.de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por las oficinas de correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el/la funcionario/a de correos, antes de que proceda a su certificación.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación y deberá aportarse en documento original o copia debidamente compulsada. En el caso de que se presente en alguno de los centros dependientes del Cabildo de La Palma anteriormente citados, se podrá presentar copia a cotejar y sellar por el personal que registre la solicitud.

Documentación a aportar en la solicitud de ayuda:

1. Modelo normalizado de solicitud firmado y debidamente cumplimentado en todos sus apartados (Anexo I).
2. Modelo normalizado de Declaración de Responsable relativa a los siguientes extremos (Anexo II):
 - Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
 - Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.
 - Que comunicará al Cabildo el importe de cualquier ayuda para la misma finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiada con fondos públicos o privados.

- Que no ha solicitado becas o ayudas para la misma finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiada con fondos públicos o privados. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado.
 - Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no está incurso en las demás prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
 - Que en caso de obtener la ayuda que solicita, la acepta con la suscripción de la solicitud.
3. Modelo normalizado de autorización al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para obtener datos de otras administraciones públicas a efectos de percibir la beca (Anexo III), y consultar a la Agencia Tributaria, Administración Tributaria Canaria y a la Seguridad Social que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
 4. Fotocopia del N.I.F del/la solicitante.
 5. Certificado de empadronamiento del/la solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de La Palma, con indicación expresa de la fecha de alta.

En el supuesto de residencia en dos o más municipios dentro de los dos últimos años, deberán presentarse los certificados de cada una de las corporaciones municipales.

6. Certificación o documento acreditativo de haber estado matriculado oficialmente en el curso académico 2017/2018, en el Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería Civil, adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior, las asignaturas de las que se matricula, sus correspondientes créditos y el coste total de la matrícula.
7. Justificante de haber realizado el pago de la matrícula.
8. Certificado expedido por la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras e Ingenieros Civiles, con fecha posterior al 1 de octubre de 2017, en el que conste que el solicitante se encuentra dado de alta como colegiado y el tiempo que lleva dado de alta en el mismo, en aquellos supuestos en los que el alta en el colegio no haya sido continua será preciso que se indiquen los periodos de tiempo en los que ha estado de alta y el cómputo total de tiempo que han estado dados de alta.
9. Modelo de datos de terceros cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta de la que deberá ser, en todo caso, titular el beneficiario de la beca.

Para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a las personas solicitantes, el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo de La Palma podrá recabar de éstos/as, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones.

V.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la correspondiente convocatoria de becas para la realización de estudios en el Boletín Oficial de la Provincia.

VI.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos previstos en la Base IV, se requerirá al interesado mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima Nº 3 de Santa Cruz de La Palma, así como en su web (www.cabildodelapalma.es), para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

VII.- INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez examinadas las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- El/La Sr/a Consejero/a Delegado/a del Área de Educación, que ostentará la presidencia de aquélla.
- El/La Jefe/a del Servicio Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, que actuará, además, como Secretario.
- Tres Técnicos/as, Agentes de Empleo y Desarrollo Local adscritos al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local que actuarán como vocales (en caso de ausencia de alguno de estos Técnicos, siendo necesario completar quórum, podrán participar como vocal un Técnico de otro Servicio del Cabildo de La Palma requerido a tal efecto) .

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la sección 3º del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Constituida válidamente la citada Comisión emitirá informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de becas conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

El/La Jefe/a del Servicio instructor del expediente, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de resolución definitiva, con indicación de las solicitudes de ayudas a conceder y denegar, así como de las solicitudes desistidas en su caso, al Consejero/a Miembro Cooperativo con Delegación Especial en Educación como órgano competente para resolver el procedimiento.

La resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima Nº 3, de Santa Cruz de La Palma, y en su página Web (www.cabildodelapalma.es)

VIII.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Al objeto de formular la antedicha propuesta se tendrá en cuenta el tiempo dado de alta por cada solicitante como colegiado en la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras e Ingenieros Civiles, conforme al certificado aportado con su solicitud.

IX.- CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA AYUDA A PERCIBIR.

Una vez valoradas las solicitudes, se procederá a determinar las cuantías correspondientes a percibir en concepto de Beca por cada uno de los/as solicitantes que resulten beneficiarios/as para el correspondiente curso escolar.

Dichas cuantías se corresponderán con un porcentaje del importe de la matrícula del Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería Civil, adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior, 2017/2018, conforme a la puntuación alcanzada en función del tiempo colegiado en la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras e Ingenieros Civiles.

Los periodos de tiempo dados de alta en dicho colegio podrán ser continuos o discontinuos, en este último caso se sumarán los distintos periodos de tiempo a efectos de su cómputo y valoración.

La puntuación máxima a alcanzar para tener derecho a la beca será de 4 puntos y la mínima de dos puntos.

Alcanzarán 4 puntos aquellos alumnos que hayan estado de alta como colegiado en la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras e Ingenieros Civiles, por un periodo igual o superior a 4 años, a estos alumnos se le subvencionará un 20% del importe de su matrícula.

Alcanzarán 3 puntos aquellos alumnos que hayan estado de alta como colegiado en la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras e Ingenieros Civiles, por un periodo igual o superior a 3 años y menor de 4 años, a estos alumnos se le subvencionará un 15% del importe de su matrícula.

Alcanzarán 2 puntos aquellos alumnos que hayan estado de alta como colegiado en la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras e Ingenieros Civiles, por un periodo igual o superior a 2 años y menor de 3 años, a estos alumnos se le subvencionará un 10% del importe de su matrícula.

En caso de que, en función del número de solicitudes presentadas, el crédito aprobado en la correspondiente Convocatoria no alcance al determinar los importes de becas a percibir por los solicitantes éstos se reducirán proporcionalmente.

X.- CONCESIÓN.

Las Becas serán resueltas por el/la Consejero/a Miembro Corporativo con Delegación Especial en Educación del Excmo. Cabildo Insular de la Palma a la vista de la propuesta de resolución que le formule el/la Jefe/a del Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, previo informe de la Comisión de Valoración.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima Nº 3, de Santa Cruz de La Palma, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La publicación de la Resolución de concesión de Becas, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página Web, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XI.- RECURSOS.

El anterior acto no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP N° 33 de 16 de marzo de 2018), si se halla disconforme con el mismo, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de esta publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, así como, en el portal web (www.cabildodelapalma.es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

XII.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

La autorización y el compromiso del gasto que se derive de la concesión de las Becas se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria.

El pago se hará efectivo de una sola vez mediante transferencia bancaria.

El beneficiario de la Beca estará obligado a presentar al Cabildo de La Palma certificado o documento acreditativo de la obtención del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Civil adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior, una vez realizado el curso y presentado el proyecto de fin de grado a la correspondiente universidad, antes de que finalice el mes de octubre de 2019. Asimismo el Cabildo de La Palma se reserva su derecho a corroborar que en dicha fecha el beneficiario ha alcanzado el grado, en otro caso iniciará el expediente de reintegro conforme a lo previsto en la Base XV.

XIII.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Las personas beneficiarias, por el solo hecho de haber presentado la solicitud se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Aceptar las normas y cumplir los requisitos que se establecen en la presentes Bases.
- 2) Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en las mismas.
- 3) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.
- 4) El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas, para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o determinantes de la concesión de la ayuda, facilitando toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular.
- 5) Devolver el importe percibido de la ayuda, en el caso de no haber podido realizar los estudios correspondientes.

XIV.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes Bases, las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridos al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de Caixabank número ES90 2100 9169 0922 0017 7999, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario/a de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

XV.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

En el supuesto de apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la Beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se obtenga la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin, no comunicadas al Excmo. Cabildo Insular de La Palma o, el incumplimiento del destino o finalidad para la que la ayuda fue concedido.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el presente ejercicio.

XVI.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los Presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo previsto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

XVII.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

XVIII.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento y, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico que corresponda y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.